

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público que han sido declaradas exentas del pago del impuesto las tómbolas que se citan.**

Por Ordenes ministeriales de 25 del mes en curso se autoriza la celebración de tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos en las localidades que se indican:

Arriondas, del 14 al 28 de mayo y del 15 al 31 de julio de 1961.

Palma de Mallorca, del 30 de abril al 16 de mayo y del 15 al 31 de diciembre de 1961; y

León, durante el mes de junio de 1961.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 28 de marzo de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.503.

**RESOLUCION del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz por la que se anuncia subasta para la venta de material consistente en cables y baldes, correspondientes al teleférico de la cantera de «El Berrucon».**

En el Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones para la venta en pública subasta del material consistente en cables y baldes, correspondientes al teleférico de la cantera de «El Berrucon».

La fianza para tomar parte en dicha subasta será de ciento setenta mil pesetas (170.000), constituida en la Caja General de Depósitos, a disposición del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

La subasta será pública y se celebrará, ante Notario, en dichas oficinas, el primer día hábil posterior a los veinte naturales que sigan al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá lugar a las doce horas de dicho día en el salón de actos del Consorcio y ante la mesa designada en el pliego de condiciones citado.

Las proposiciones se presentarán en el citado Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, plaza de la Victoria, número 1, hasta las once horas del último día hábil anterior al de la subasta.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., que justifica su personalidad con ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha ....., y de los requisitos que se exigen para la venta del citado material, y habiendo quedado enterado y conforme con el pliego de condiciones, se comprometo a adquirir el material objeto de la subasta por el precio de ....., (aquí la cantidad expresada en letras), y a retirar la totalidad del mismo en el plazo señalado en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Cádiz, 1 de abril de 1961.—El Delegado del Estado, Francisco Sánchez-Cosío.—1.317.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se anuncia segunda subasta para contratar las obras de pavimentación de calles de La Herrera.**

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar segunda subasta para la contratación de la siguiente obra, subvencionada en el Plan de 1959:

Pavimentación de calles de La Herrera. Presupuesto, pesetas 125.000. Plazo de ejecución, doce meses.

Las condiciones de esta subasta son las publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 27 de febrero de 1961.

Albacete, 24 de marzo de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente, Santiago Guillén Moreno.—1.232

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Daniel Ayala Guillén la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la rambla de Las Morceras, en término de Mazarrón (Murcia).**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de captación de aguas subterráneas en la rambla de Las Morceras, con destino a riegos en la finca «Terramar», en el término municipal de Mazarrón (Murcia), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Doval Amarelle, en septiembre de 1959, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 157.836,69 pesetas.

B) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Daniel Ayala Guillén para alumbrar y captar 30 litros por segundo de aguas subterráneas de la rambla de Las Morceras, en término municipal de Mazarrón (Murcia), para el riego de la finca de su propiedad denominada «Terramar», en una extensión de 79,8345 hectáreas.

2.ª La instalación elevadora constará de un motor de gasoil de 15 CV., que accionará una bomba marca «Villar», tipo F 90, de eje vertical, siendo la altura geométrica de la elevación de 14 metros, no pudiéndose variar posteriormente la instalación sin previa autorización de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura.

3.ª Deberán estas obras ejecutarse de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Doval Amarelle, en Murcia, en septiembre de 1959.

La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura podrá autorizar pequeñas modificaciones del proyecto, que no alteren la esencia de la concesión.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de ciento ochenta (180) días a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, caso de resultar necesarias, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente de la rambla realizadas por el Estado o que éste construya en el futuro.

14. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Segura (Murcia).

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Josefa Armero y Castrillo la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Corbones, con destino al riego en una finca de su propiedad en término de Carmona (Sevilla).*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por la excelentísima señora doña Josefa Armero y Castrillo y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Batanero García-Geraldo en Sevilla a 29 de diciembre de 1951, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 241.707,17 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la excelentísima señora doña Josefa Armero y Castrillo, Marquesa de Nervión, autorización para derivar del río Corbones hasta un caudal de agua de 50 litros por segundo con destino al riego de una superficie de terreno de 49-61-00 hectáreas, pertenecientes a una finca de su propiedad denominada «Mármol Chico o Domínguez», en término municipal de Carmona (Sevilla).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento sin alterar las características esenciales de la concesión.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria queda obligada a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación

de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se otorga para el período comprendido entre 1 de octubre al 15 de junio, y únicamente en aquellos años en que se compruebe previamente la existencia de caudales sobrantes; la Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar fuera de dicha época la continuación del riego, de acuerdo con, las disponibilidades existentes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir (Sevilla).

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a la Comunidad de Regantes de Bretocino de Valverde (en formación) la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término de Bretocino de Valverde (Zamora).*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de derivación de agua para riegos del río Esla, en término municipal de Bretocino de Valverde (Zamora), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Olaguibel Llovera en Zamora en 25 de mayo de 1951, en el cual figura un presupuesto de ejecución material de 97.678,42 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes en formación de Bretocino de Valverde para derivar, mediante elevación, un caudal de 80 litros por segundo del río Esla, en término municipal de Bretocino de Valverde (Zamora), con destino al riego de 100,35 hectáreas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Olaguibel Llovera en Zamora en 25 de mayo de 1951, debiendo ser modificada la potencia del grupo motobomba y el aliviadero de la arqueta de distribución para adaptar el caudal a los 80 litros por segundo que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen de cuenta de la Comunidad